

RESOLUCIÓN No. 299 Fecha: diciembre 9 de 2021

"Por medio de la cual se profiere SANCION Y LIQUIDACIN DE AFORO POR EL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR"

I. COMPETENCIA

El Coordinador de Liquidaciones Oficiales de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Artículos 355, 356, 357, 365, 387, 389 de la ordenanza 11 de 2.000, el Decreto 58 de 2.017, profiere SANCION Y LIQUIDACION DE AFORO POR EL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR correspondiente a los período(s) primera y segunda quincena de los meses de agosto y octubre del año 2018, primera y segunda quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2019, primera y segunda quincena de los meses de enero y febrero del año 2020 al sujeto pasivo ALCALDIA MUNICIPAL DE RIO VIEJO., identificado con C.C./Nit No. 890.481.447-0

1. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Que el Director de ingresos con apoyo del Grupo de Fiscalización en desarrollo del programa de fiscalización "OMISOS DEL IMPUESTO AL DEGÜELLO AL GANADO MAYOR, VIGENCIA FISCAL 2.018 Y POSTERIORES", inició investigación a ALCALDIA MUNICIPAL DE RIO VIEJO., identificado con C.C./Nit No. 890.481.447-0, para establecer las bases gravables, determinar la existencia de hechos gravados y verificar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales, relacionadas con el Impuesto al Degüello de Ganado Mayor de los periodos:

primera y segunda quincena de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2018, primera y segunda quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2019 y **primera y segunda quincena de los meses** enero y febrero del año 2020

Que la ALCALDIA MUNICIPAL DE RIO VIEJO., es sujeto pasivo y responsable solidario del Impuesto de Degüello de Ganado Mayor conforme a lo establecido en el Artículo 04 la Ordenanza Departamental No. 17 de 2011.

Que en virtud de lo dispuesto el Artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional y Artículo 357 de la Ordenanza Departamental No.11 de 2006, esta Área realizó cruces de información, los cuales evidenciaron omisión por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL DE RIO VIEJO, en la declaración y pago del Impuesto de Degüello de Ganado Mayor, correspondiente a primera y segunda quincena de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2018, primera y segunda quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2019 y **primera y segunda quincena de los meses** enero y febrero del año 2020





RESOLUCIÓN No. 299 Fecha: diciembre 9 de 2021

"Por medio de la cual se profiere SANCION Y LIQUIDACIN DE AFORO POR EL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR"

ALCALDIA MUNICIPAL DE RIO VIEJO

PERIODO	FECHA LIMITE DE PAGO
1ra QUINCENA DE AGOS 2018	18/08/2018
2da QUINCENA DE AGOS 2018	10/09/2018
1ra QUINCENA DE OCT 2018	23/10/2018
2da QUINCENA DE OCT 2018	08/11/2018
1ra QUINCENA DE ENERO 2019	23/01/2019
2da QUINCENA DE ENERO 2019	08/02/2019
1ra QUINCENA DE FEB 2019	25/02/2019
2da QUINCENA DE FEB 2019	08/03/2019
1ra QUINCENA DE MAR 2019	26/03/2019
2da QUINCENA DE MAR 2019	08/04/2019
1ra QUINCENA DE ABRIL 2019	24/04/2019
2da QUINCENA DE ABRIL 2019	09/05/2019
1ra QUINCENA DE MAY 2019	23/05/2019
2da QUINCENA DE MAY 2019	10/06/2019
1ra QUINCENA DE JUN 2019	24/06/2019
2da QUINCENA DE JUN 2019	08/07/2019
1ra QUINCENA DE JUL 2019	23/07/2019
2da QUINCENA DEJUL 2019	08/08/2019
1ra QUINCENA DE AGO 2019	23/08/2019
2da QUINCENA DE AGO2019	09/09/2019
1ra QUINCENA DE SEP 2019	23/09/2019
2da QUINCENA DE SEP 2019	08/10/2019
1ra QUINCENA DE OCT 2019	23/10/2019
2da QUINCENA DE OCT2019	08/11/2019
1ra QUINCENA DE NOV 2019	25/11/2019
2da QUINCENA NOV 2019	09/12/2019
1ra QUINCENA DIC 2019	23/12/2019
2da QUINCENA DIC 2019	08/01/2020
1ra QUINCENA ENE 2020	23/01/2020





RESOLUCIÓN No. 299 Fecha: diciembre 9 de 2021

"Por medio de la cual se profiere SANCION Y LIQUIDACIN DE AFORO POR EL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR"

240 OLUNGENIA ENEGODO	40/00/000
2da QUINCENA ENE2020	10/02/2020
1ra QUINCENA FEB 2020	24/02/2020
2da QUINCENA FEB 2020	09/03/2020

Que ante la omisión antes señalada, el Área de Fiscalización profirió el día 12 de mayo de 2020, emplazamiento previo por no declarar el impuesto al Degüello de Ganado Mayor, GOBOL-20-015327, con la finalidad de que el sujeto pasivo presentará el pago del Impuesto al Degüello de Ganado Mayor, dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del acto.

Que vencido el termino antes indicado, el Sujeto pasivo no dio respuesta al emplazamiento proferido por el grupo de Fiscalización mediante, GOBOL-20-015327, notificada de acuerdo a la normatividad vigente, con base en estas el Área de Fiscalización realizo las verificaciones pertinentes y de acuerdo al resultado, el Grupo de Liquidación determinó el impuesto a cargo, en los términos previstos en los Artículos 387 de la Ordenanza 11 de 2000 y 717 del Estatuto Tributario Nacional, así:

PERIODO	FECHA LIMITE DE PAGO	No. SACRIFICIOS	IMPUESTO POR SACRIFICIO	TOTAL IMPUESTO A CARGO
1ra QUINCENA DE AGOS 2018	18/08/2018	5	\$ 26.041	\$ 130.205
2da QUINCENA DE AGOS 2018	10/09/2018	10	\$ 26.041	\$ 260.410
1ra QUINCENA DE OCT 2018	23/10/2018	7	\$ 26.041	\$ 182.287
2da QUINCENA DE OCT 2018	08/11/2018	9	\$ 26.041	\$ 234.369
1ra QUINCENA DE ENERO 2019	23/01/2019	3	\$ 27.604	\$ 82.812
2da QUINCENA DE ENERO 2019	08/02/2019	8	\$ 27.604	\$ 220.832
1ra QUINCENA DE FEB 2019	25/02/2019	4	\$ 27.604	\$ 110.416
2da QUINCENA DE FEB 2019	08/03/2019	9	\$ 27.604	\$ 248.436
1ra QUINCENA DE MAR 2019	26/03/2019	3	\$ 27.604	\$ 82.812
2da QUINCENA DE MAR 2019	08/04/2019	9	\$ 27.604	\$ 248.436
1ra QUINCENA DE ABRIL 2019	24/04/2019	5	\$ 27.604	\$ 138.020
2da QUINCENA DE ABRIL 2019	09/05/2019	10	\$ 27.604	\$ 276.040
1ra QUINCENA DE MAY 2019	23/05/2019	4	\$ 27.604	\$ 110.416
2da QUINCENA DE MAY 2019	10/06/2019	12	\$ 27.604	\$ 331.248





RESOLUCIÓN No. 299 Fecha: diciembre 9 de 2021

"Por medio de la cual se profiere SANCION Y LIQUIDACIN DE AFORO POR EL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR"

1ra QUINCENA DE JUN 2019	24/06/2019	3	\$ 27.604	\$ 82.812
2da QUINCENA DE JUN 2019	08/07/2019	10	\$ 27.604	\$ 276.040
1ra QUINCENA DE JUL 2019	23/07/2019	4	\$ 27.604	\$ 110.416
2da QUINCENA DEJUL 2019	08/08/2019	12	\$ 27.604	\$ 331.248
1ra QUINCENA DE AGO 2019	23/08/2019	5	\$ 27.604	\$ 138.020
2da QUINCENA DE AGO2019	09/09/2019	13	\$ 27.604	\$ 358.852
1ra QUINCENA DE SEP 2019	23/09/2019	4	\$ 27.604	\$ 110.416
2da QUINCENA DE SEP 2019	08/10/2019	11	\$ 27.604	\$ 303.644
1ra QUINCENA DE OCT 2019	23/10/2019	6	\$ 27.604	\$ 165.624
2da QUINCENA DE OCT2019	08/11/2019	13	\$ 27.604	\$ 358.852
1ra QUINCENA DE NOV 2019	25/11/2019	5	\$ 27.604	\$ 138.020
2da QUINCENA NOV 2019	09/12/2019	12	\$ 27.604	\$ 331.248
1ra QUINCENA DIC 2019	23/12/2019	4	\$ 27.604	\$ 110.416
2da QUINCENA DIC 2019	08/01/2020	9	\$ 27.604	\$ 248.436
1ra QUINCENA ENE 2020	23/01/2020	2	\$ 29.260	\$ 58.520
2da QUINCENA ENE2020	10/02/2020	3	\$ 29.260	\$ 87.780
1ra QUINCENA FEB 2020	24/02/2020	2	\$ 29.260	\$ 58.520
2da QUINCENA FEB 2020	09/03/2020	4	\$ 29.260	\$ 117.040

TOTAL IMPUESTO \$ 6.042.643

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 literal g de la Ordenanza 17 de 2011el cual dice así: ARTÍCULO 55.-SANCION POR NO DECLARAR, En los casos en que el sujeto pasivo o responsable omita la presentación de la declaración de los impuestos cuando está obligado a ello, se hará acreedor de la sanción por no declarar, de la siguiente forma:

Artículo 54 de la Ordenanza 17 de 2011: Extemporaneidad en la presentación de las declaraciones con posterioridad al emplazamiento: El contribuyente, responsable o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes calendario o fracción de mes de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del cien por ciento (100%) del impuesto o retención según el caso

Que de acuerdo al artículo 497 de la Ordenanza 11 de 2000 la cual dice así:





RESOLUCIÓN No. 299 Fecha: diciembre 9 de 2021

"Por medio de la cual se profiere SANCION Y LIQUIDACIN DE AFORO POR EL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR"

Esta sanción deberá liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses de mora que origine el no pago del impuesto por cada día calendario de retardo, calculados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, conforme lo establece el artículo 62 de la ordenanza 17 de 2011.

Que en caso de que el sujeto pasivo no presente la(s) declaración(es) respectiva(s), la Administración Tributaria Departamental procederá a determinar la sanción y el impuesto a cargo, a través de resolución sanción y liquidación oficial de aforo, en los términos previstos en los artículos 365,387 y 389 de la ordenanza 11 de 2000, concordancia con los artículos 715, 716, 717,718 y 719 del Estatuto Tributario Nacional y sentencia del Consejo de Estado No. 19732 de 2016 y:

Que en mérito de lo expuesto, el Coordinador de Liquidaciones Oficiales del Grupo de Liquidaciones de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Bolívar,

2. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer sanción por omitir la declaración y pago del impuesto de Degüello de Ganado Mayor por la vigencias fiscales correspondiente a los período(s) primera y segunda quincena de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2018, primera y segunda quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2019, **p**rimera y segunda quincena de los meses de enero y febrero del año 2020 al sujeto pasivo ALCALDIA MUNICIPAL DE RIO VIEJO, identificado con NIT, 890.481.447-0: por valor de \$ 6.042.643 PESOS MCTE(SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE).

PERIODO	FECHA LIMITE DE PAGO	No. SACRIFICIO S	IMPUESTO POR SACRIFICIO	TOTAL IMPUESTO A CARGO	SANCION 5%
1ra QUINCENA DE AGOS 2018	18/08/2018	5	\$ 26.041	\$ 130.205	\$ 130.205
2da QUINCENA DE AGOS 2018	10/09/2018	10	\$ 26.041	\$ 260.410	\$ 260.410
1ra QUINCENA DE OCT 2018	23/10/2018	7	\$ 26.041	\$ 182.287	\$ 182.287
2da QUINCENA DE OCT 2018	08/11/2018	9	\$ 26.041	\$ 234.369	\$ 234.369
1ra QUINCENA DE ENERO 2019	23/01/2019	3	\$ 27.604	\$ 82.812	\$ 82.812
2da QUINCENA DE ENERO 2019	08/02/2019	8	\$ 27.604	\$ 220.832	\$ 220.832
1ra QUINCENA DE FEB 2019	25/02/2019	4	\$ 27.604	\$ 110.416	\$ 110.416
2da QUINCENA DE FEB 2019	08/03/2019	9	\$ 27.604	\$ 248.436	\$ 248.436
1ra QUINCENA DE MAR 2019	26/03/2019	3	\$ 27.604	\$ 82.812	\$ 82.812





RESOLUCIÓN No. 299 Fecha: diciembre 9 de 2021

"Por medio de la cual se profiere SANCION Y LIQUIDACIN DE AFORO POR EL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR"

2da QUINCENA DE MAR 2019	08/04/2019	9	\$ 27.604	\$ 248.436	\$ 248.436
1ra QUINCENA DE ABRIL 2019	24/04/2019	5	\$ 27.604	\$ 138.020	\$ 138.020
2da QUINCENA DE ABRIL 2019	09/05/2019	10	\$ 27.604	\$ 276.040	\$ 276.040
1ra QUINCENA DE MAY 2019	23/05/2019	4	\$ 27.604	\$ 110.416	\$ 110.416
2da QUINCENA DE MAY 2019	10/06/2019	12	\$ 27.604	\$ 331.248	\$ 331.248
1ra QUINCENA DE JUN 2019	24/06/2019	3	\$ 27.604	\$ 82.812	\$ 82.812
2da QUINCENA DE JUN 2019	08/07/2019	10	\$ 27.604	\$ 276.040	\$ 276.040
1ra QUINCENA DE JUL 2019	23/07/2019	4	\$ 27.604	\$ 110.416	\$ 110.416
2da QUINCENA DEJUL 2019	08/08/2019	12	\$ 27.604	\$ 331.248	\$ 331.248
1ra QUINCENA DE AGO 2019	23/08/2019	5	\$ 27.604	\$ 138.020	\$ 138.020
2da QUINCENA DE AGO2019	09/09/2019	13	\$ 27.604	\$ 358.852	\$ 358.852
1ra QUINCENA DE SEP 2019	23/09/2019	4	\$ 27.604	\$ 110.416	\$ 110.416
2da QUINCENA DE SEP 2019	08/10/2019	11	\$ 27.604	\$ 303.644	\$ 303.644
1ra QUINCENA DE OCT 2019	23/10/2019	6	\$ 27.604	\$ 165.624	\$ 165.624
2da QUINCENA DE OCT2019	08/11/2019	13	\$ 27.604	\$ 358.852	\$ 358.852
1ra QUINCENA DE NOV 2019	25/11/2019	5	\$ 27.604	\$ 138.020	\$ 138.020
2da QUINCENA NOV 2019	09/12/2019	12	\$ 27.604	\$ 331.248	\$ 331.248
1ra QUINCENA DIC 2019	23/12/2019	4	\$ 27.604	\$ 110.416	\$ 110.416
2da QUINCENA DIC 2019	08/01/2020	9	\$ 27.604	\$ 248.436	\$ 248.436
1ra QUINCENA ENE 2020	23/01/2020	2	\$ 29.260	\$ 58.520	\$ 58.520
2da QUINCENA ENE2020	10/02/2020	3	\$ 29.260	\$ 87.780	\$ 87.780
1ra QUINCENA FEB 2020	24/02/2020	2	\$ 29.260	\$ 58.520	\$ 58.520
2da QUINCENA FEB 2020	09/03/2020	4	\$ 29.260	\$ 117.040	\$ 117.040

TOTAL IMPUESTO \$ 6.042.643

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar oficialmente el Impuesto al Degüello de Ganado Mayor , vigencias fiscales correspondiente a los período(s) primera y segunda quincena de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2018, primera y segunda quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2019, **p**rimera y segunda quincena de los meses de enero y febrero del año 2020 . al sujeto pasivo ALCALDIA MUNICIPAL DE RIO VIEJO, identificado con NIT, 890.481.447-0 : por valor de \$





RESOLUCIÓN No. 299 Fecha: diciembre 9 de 2021

"Por medio de la cual se profiere SANCION Y LIQUIDACIN DE AFORO POR EL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR"

6.042.643 PESOS mcte(SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE), discriminado así:

PERIODO	FECHA LIMITE DE PAGO	No. SACRIFICIOS	IMPUESTO POR SACRIFICIO	TOTAL IMPUESTO A CARGO
1ra QUINCENA DE AGOS 2018	18/08/2018	5	\$ 26.041	\$ 130.205
2da QUINCENA DE AGOS 2018	10/09/2018	10	\$ 26.041	\$ 260.410
1ra QUINCENA DE OCT 2018	23/10/2018	7	\$ 26.041	\$ 182.287
2da QUINCENA DE OCT 2018	08/11/2018	9	\$ 26.041	\$ 234.369
1ra QUINCENA DE ENERO 2019	23/01/2019	3	\$ 27.604	\$ 82.812
2da QUINCENA DE ENERO 2019	08/02/2019	8	\$ 27.604	\$ 220.832
1ra QUINCENA DE FEB 2019	25/02/2019	4	\$ 27.604	\$ 110.416
2da QUINCENA DE FEB 2019	08/03/2019	9	\$ 27.604	\$ 248.436
1ra QUINCENA DE MAR 2019	26/03/2019	3	\$ 27.604	\$ 82.812
2da QUINCENA DE MAR 2019	08/04/2019	9	\$ 27.604	\$ 248.436
1ra QUINCENA DE ABRIL 2019	24/04/2019	5	\$ 27.604	\$ 138.020
2da QUINCENA DE ABRIL 2019	09/05/2019	10	\$ 27.604	\$ 276.040
1ra QUINCENA DE MAY 2019	23/05/2019	4	\$ 27.604	\$ 110.416
2da QUINCENA DE MAY 2019	10/06/2019	12	\$ 27.604	\$ 331.248
1ra QUINCENA DE JUN 2019	24/06/2019	3	\$ 27.604	\$ 82.812
2da QUINCENA DE JUN 2019	08/07/2019	10	\$ 27.604	\$ 276.040
1ra QUINCENA DE JUL 2019	23/07/2019	4	\$ 27.604	\$ 110.416
2da QUINCENA DEJUL 2019	08/08/2019	12	\$ 27.604	\$ 331.248
1ra QUINCENA DE AGO 2019	23/08/2019	5	\$ 27.604	\$ 138.020
2da QUINCENA DE AGO2019	09/09/2019	13	\$ 27.604	\$ 358.852
1ra QUINCENA DE SEP 2019	23/09/2019	4	\$ 27.604	\$ 110.416
2da QUINCENA DE SEP 2019	08/10/2019	11	\$ 27.604	\$ 303.644
1ra QUINCENA DE OCT 2019	23/10/2019	6	\$ 27.604	\$ 165.624





RESOLUCIÓN No. 299 Fecha: diciembre 9 de 2021

"Por medio de la cual se profiere SANCION Y LIQUIDACIN DE AFORO POR EL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR"

2da QUINCENA DE OCT2019	08/11/2019	13	\$ 27.604	\$ 358.852
1ra QUINCENA DE NOV 2019	25/11/2019	5	\$ 27.604	\$ 138.020
2da QUINCENA NOV 2019	09/12/2019	12	\$ 27.604	\$ 331.248
1ra QUINCENA DIC 2019	23/12/2019	4	\$ 27.604	\$ 110.416
2da QUINCENA DIC 2019	08/01/2020	9	\$ 27.604	\$ 248.436
1ra QUINCENA ENE 2020	23/01/2020	2	\$ 29.260	\$ 58.520
2da QUINCENA ENE2020	10/02/2020	3	\$ 29.260	\$ 87.780
1ra QUINCENA FEB 2020	24/02/2020	2	\$ 29.260	\$ 58.520
2da QUINCENA FEB 2020	09/03/2020	4	\$ 29.260	\$ 117.040

TOTAL IMPUESTO \$ 6.042.643

Esta Determinación Oficial del Impuesto al Degüello de Ganado Mayor, se establece sin perjuicio de <u>los intereses de mora</u> que origine el no pago oportuno del impuesto por cada día calendario de retardo, calculados a partir del vencimiento del término en que debió haberse cancelado.

ARTÍCULO TERCERO: Se informa al sujeto pasivo, que ante la expedición y notificación de la determinación oficial del Impuesto al degüello de Ganado mayor, procede una de las siguientes conductas:

- a. Presentar el <u>recurso de reconsideración</u>, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 390 de la Ordenanza No. 11 del 2000, ante el Grupo de Recursos y Discusión de Actos de la Dirección de Ingresos la Secretaria de Hacienda del Departamento de Bolívar, ubicado en la Carretera Troncal de Occidente, Kilometro No. 3, Sector Miranda-El Cortijo, Turbaco-Bolívar y que de acuerdo al artículo 391 de la Ordenanza 11 del 2000 debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - i. Expresión concreta de los motivos de inconformidad
 - ii. Que se interponga dentro de la oportunidad legal.
 - iii. Que se instaure directamente por el contribuyente, responsable, o agente retenedor, perceptor o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante legal.

Cuando se trate de agente oficioso, la persona por quien obra, ratificara la actuación del agente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del auto de admisión del recurso; si no hubiere ratificación se entenderá que el recurso no se presentó en debida forma y se revocara el auto admisorio.

Para los efectos anteriores, únicamente los abogados inscritos podrán actuar como apoderados o agentes oficiosos.





RESOLUCIÓN No. 299 Fecha: diciembre 9 de 2021

"Por medio de la cual se profiere SANCION Y LIQUIDACIN DE AFORO POR EL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR"

- iv. Que se acredite el pago de la respectiva liquidación privada, cuando el recurso se interponga contra una liquidación de revisión o de corrección aritmética
- b. <u>Aceptar totalmente</u>, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la Determinación Oficial del Impuesto al Degüello de Ganado Mayor, los hechos planteados en la misma, y en consecuencia <u>efectuar el respectivo pago</u>.
- c. En cualquier tiempo, a partir de la fecha de notificación de la Determinación Oficial del Impuesto al Degüello de Ganado Mayor, el sujeto pasivo podrá <u>solicitar acuerdo de pago</u>, ante la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar.

Si vencido el plazo de los dos (2) meses establecidos para la interposición del recurso de reconsideración, el contribuyente no radicó su solicitud, podrá interponer revocatoria directa, según lo establecido en el Artículo 406 de la Ordenanza 11 del 2000.

En caso de requerir información adicional, puede acercarse a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Bolívar, ubicada en ubicada en la Carretera Troncal de Occidente, Kilometro No. 3, Sector Miranda-El Cortijo, Turbaco-Bolívar.

NOTIFÍQUESE de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 565 del Estatuto Tributario Nacional

RAFAEI ENRIQUE REALES BARCASNEGRAS
Coordinador de Liquidaciones Oficiales

Dirección de Ingresos Secretaria de Hacienda





RESOLUCIÓN No. 299 Fecha: diciembre 9 de 2021

"Por medio de la cual se profiere SANCION Y LIQUIDACIN DE AFORO POR EL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR"

